

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES¹

La sostenibilidad —entendida como la apuesta por el progreso social y económico y el equilibrio medioambiental— forma parte, cada vez más, de las competencias de los bancos centrales² por sus implicaciones en la inflación, la estabilidad financiera y el crecimiento a medio y largo plazo. El desarrollo sostenible se materializa en una serie de metas comunes para proteger el planeta, que conllevan la implicación activa de las personas, empresas y Administraciones Públicas de todo el mundo. En este sentido, los bancos centrales han actuado en el ámbito de sus mandatos para favorecer la transición hacia una economía sostenible.

El presente recuadro abarca dos objetivos:

- i) Dar a conocer cómo avanzan los dos proyectos de indicadores de sostenibilidad, el de la Unión Europea y el del International Sustainability Standard Board (ISSB), de ámbito mundial, ambos en sus fases finales. Los indicadores de sostenibilidad son herramientas esenciales en todo ejercicio de evaluación. Nos proporcionan la base para la cuantificación y evaluación, para establecer metas y poder medir en qué grado se ha cumplido un objetivo.
- ii) Informar de los pasos dados en 2023 en la actualización de la base de datos de sostenibilidad (CBS), creada por la Central de Balances con los datos obtenidos a partir de los estados de información no financiera de grupos no financieros.

1 Avances en la regulación sobre sostenibilidad

1.1 A nivel europeo (Directiva CSRD y estándares de reporte según reglamento delegado de la Comisión)

Tras un largo proceso que comenzó en 2020³, la [Directiva CSRD](#)⁴ finalmente se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el día 14 de diciembre de 2022 y entró en vigor 20 días después de su publicación.

Se modifican los siguientes textos legales: la [Directiva contable 2013/34/EU](#), la [Directiva de transparencia de cotizadas 2004/109/EU](#), la [Directiva de auditoría 2006/43/EC](#) y el Reglamento 537/2014 sobre entidades de interés público.

En el momento actual, la CSRD se encuentra en espera de su trasposición a la legislación nacional, para lo que se cuenta con un período máximo de 18 meses⁵ desde su entrada en vigor. Se estima que la trasposición de la Directiva implicará cambios en el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Auditoría y el Reglamento de Auditoría. Su trasposición definitiva queda ahora supeditada a los trámites legales y parlamentarios establecidos por nuestra regulación.

El calendario de aplicación de la norma se presenta en el esquema 1.

La directiva CSRD contiene numerosas mejoras en la regulación de la información sobre sostenibilidad. Desde la perspectiva de la Central de Balances, cabría resaltar dos aspectos por su importancia para las estadísticas (véase cuadro 1).

El desarrollo de la Directiva se ha hecho a través de un [acto delegado](#), lo que conlleva su aplicación inmediata en el derecho nacional sin necesidad de transposición; dicho acto fue publicado por la Comisión Europea el día 31 de julio de 2023. En él se establece la información que es necesario reportar a través de 12 estándares ESRS⁶ (véase el cuadro 2 con los estándares adoptados por la Comisión).

El trabajo de redacción de estos estándares se delegó en el EFRAG⁷; dichos estándares han estado en proceso de revisión entre abril y noviembre de 2022. El grado de exigencia, desde los primeros borradores hasta los finalmente publicados, se ha reducido considerablemente, ya que se ha pretendido mantener un equilibrio entre la necesidad de reportar información y la voluntad de minimizar los costes relevantes para las empresas y grupos.

1 Este recuadro actualiza la información del que se publicó, sobre el mismo tema, en la monografía anual de la Central de Balances de 2021.

2 Véase [información del Eurosistema](#) sobre indicadores analíticos de cambio climático.

3 [Consulta pública de reforma de la NFRD de 20 de febrero de 2020](#).

4 *Corporate Sustainability Reporting Directive*. Sustituye a la Directiva 2014/95/EU-NFRD, que fue traspuesta a la legislación nacional en la Ley 11/2018. Pueden verse las diferencias entre la NFRD y la CSRD en el cuadro 1 del [recuadro 2](#) del documento *Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras 2021*.

5 El límite máximo para la transposición es el 6 de julio de 2024.

6 *European Sustainability Reporting Standards*.

7 European Financial Reporting Advisory Group.

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

El cuadro 3 muestra las principales novedades introducidas por la Comisión respecto a la versión final de los estándares del EFRAG de noviembre de 2022.

1.2 A nivel nacional

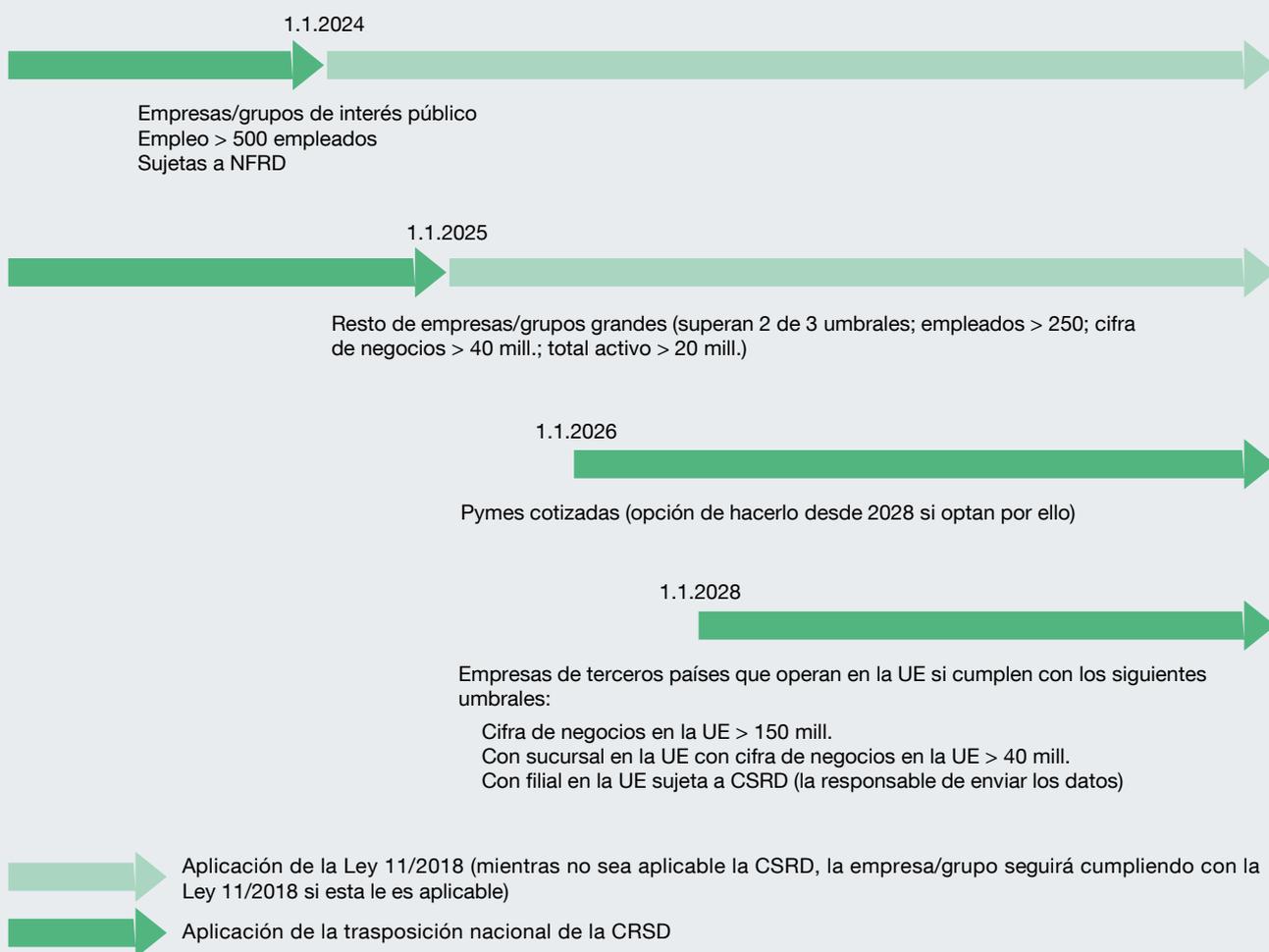
Nueva información sobre sostenibilidad en los modelos oficiales de depósito de cuentas en el Registro Mercantil (individuales):

En los modelos de cuentas individuales⁸ para el año 2022 se ha solicitado información voluntaria sobre seis indicadores alineados con los estándares del EFRAG (véase cuadro 1):

- Cinco de tipo medioambiental: El consumo energético, el consumo de agua y las emisiones de alcance 1, 2 y 3. Todos ellos facilitan su métrica correspondiente y, para los dos primeros, se ha dado la posibilidad, además, de incluir el importe monetario.
- Uno de tipo social: Porcentaje de mujeres en el órgano de administración.

El objetivo es disponer de información ESG (medioambiental, social y de gobernanza, por sus siglas en inglés) de sociedades no financieras españolas individuales y poder ir generando cierta experiencia en el

Esquema 1
CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA CSRD



FUENTE: Banco de España.

⁸ Para todos los modelos: normal, abreviado y pyme.

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

Cuadro 1

ASPECTOS QUE DESTACAR DE LA CSRD DESDE LA PERSPECTIVA DE LA CENTRAL DE BALANCES

Exención para filiales y subgrupos (a)

Se mantiene la exención (b) para filiales y subgrupos europeos sujetos a la CSRD de reportar información siempre y cuando su información haya sido integrada dentro del informe de gestión consolidada de la matriz última

Solamente deberá informarse de indicadores de un subgrupo/empresa integrados en el informe consolidado cuando haya diferencias significativas entre los riesgos del grupo completo y los de aquellas que se han integrado

Verificación de la información

En cuanto a la verificación de la información sobre sostenibilidad, la Ley 11/2018 (la vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Directiva) establecía que el auditor debía comprobar únicamente si se había incluido el estado de información no financiera en el informe de gestión o en informe separado. Aunque también se decía que un prestador independiente debía verificar el contenido del informe, la ley no entraba a determinar requisitos, alcance y normativa (c)

La nueva CSRD sienta las bases para la verificación y, con ello, la mayor garantía de la calidad de la información difundida:

Podrá hacerlo el auditor de cuentas, otros auditores o prestadores independientes (d); se establecen una serie de requisitos específicos para poder ejercer esta actividad

Sobre el alcance, se opta por un enfoque progresivo. Se parte de una verificación limitada, para pasar a una verificación razonable a partir de 2028

La normativa será la nacional hasta que la Comisión establezca la normativa a nivel europeo. Existe un compromiso por parte de la Comisión de tener normas el 1.1.2026 para la verificación limitada (e) y el 1.1.2028 para la verificación razonable

FUENTE: Banco de España.

- a Esta exención podría dificultar la disponibilidad de indicadores por país, ya que la información del grupo consolidado multinacional incluye en su perímetro filiales extranjeras.
- b En línea con la anterior directiva NFRD y la Ley 11/2018.
- c No se desarrolló reglamentariamente.
- d Esta es una decisión que corresponde a los Estados nacionales.
- e Implica únicamente la identificación de la información que es necesario reportar y la verificación del mercado de la información.

Cuadro 2

ESTÁNDARES SOBRE SOSTENIBILIDAD PUBLICADOS POR LA COMISIÓN EUROPEA EN REGLAMENTO DELEGADO

Categoría	Estándar	Nombre del estándar
Información general	ESRS 1	Requisitos generales
	ESRS 2	Información general
Información ambiental (E)	ESRS E1	Cambio climático
	ESRS E2	Contaminación
	ESRS E3	Recursos hídricos y marinos
	ESRS E4	Biodiversidad y ecosistemas
	ESRS E5	Uso de los recursos y economía circular
Información social (S)	ESRS S1	Personal propio
	ESRS S2	Trabajadores en la cadena de valor
	ESRS S3	Colectivos afectados
	ESRS S4	Consumidores y usuarios finales
Información de gobierno (G)	ESRS G1	Conducta empresarial

FUENTE: Banco de España.

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

reporte de este tipo de indicadores, mediante la solicitud de dichos datos con carácter voluntario y experimental. El grado de respuesta de las empresas ha sido muy bajo este primer año en el caso de los indicadores medioambientales, en tanto que para el indicador de tipo social el número de respuestas ha sido muy elevado, casi del 90 %.

1.3 A nivel internacional (no Europa)

El 26 de junio de 2023, el ISSB⁹ publicó dos estándares, el NIIF S1, que corresponde a Requerimientos generales de información, y el NIIF S2, referido a Reporte de información sobre el clima. Asimismo, el 27 de julio

de 2023 publicó un borrador de Taxonomía para reporte digital que ha estado en período de consulta pública hasta el día 26 de septiembre.

En todo el proceso de elaboración de los estándares, el EFRAG y el ISSB¹⁰ han trabajado en paralelo, manteniendo un estrecho contacto para que los estándares ESRS y NIIF S1/NIIF S2 sean homologables y comparables prácticamente en todo lo posible¹¹. En cualquier caso, este es uno de los retos a los que se enfrenta la aplicación de los nuevos estándares de sostenibilidad: la aparición de normativa internacional variada, acerca de la que habrá que verificar en qué medida es interoperable.

Cuadro 3
PRINCIPALES NOVEDADES EN LA VERSIÓN FINAL DE LOS ESTÁNDARES ESRS DEL EFRAG

Materialidad (a)
Las empresas/grupos solo deben publicar lo que sea material (b) después del análisis efectuado, a excepción del ESRS 2 (c), que siempre es material
Si se trata de información sobre el clima y se concluye que no es material, se deberán publicar las conclusiones del análisis de materialidad
Para indicadores que provengan de regulaciones SFRD (d), BMR (e) y CRR (f), deberán manifestar que no es material de forma expresa
Es importante destacar, no obstante, que la materialidad siempre está sujeta a verificación
Entradas en vigor progresivas (<i>phase-in</i>)
Se introduce flexibilidad en la entrada en vigor (de entre uno y dos años) especialmente para empresas con menos de 750 empleados para reportar determinados indicadores (g) con el objetivo de facilitar su acceso a la información y reducir los costes, ya que, generalmente, se ha tratado de empresas no sujetas a reporte hasta ahora
El <i>phase-in</i> también aplica para algunos indicadores de biodiversidad y temas sociales (entre uno y dos años) independientemente del número de empleados
Reporte voluntario
El reporte de algunos indicadores pasa a ser voluntario (plan de biodiversidad, fuerza de trabajo propia respecto de autónomos y personal de agencia)

FUENTE: Banco de España.

- a Recientemente, el EFRAG ha publicado una [guía sobre materialidad](#). Este cambio respecto a la materialidad dificulta en gran medida el poder disponer de agregados nacionales válidos sobre las **empresas/grupos** sujetos a CSRD. Aunque no sean indicadores materiales a nivel de empresa, la suma de todas las empresas con indicadores no materiales puede ser importante a nivel agregado.
- b En documentos del EFRAG, algunas partes, como el cambio climático, eran siempre materiales.
- c *General disclosures*.
- d *Sustainable Finance Disclosure Regulation* – Reglamento (EU) 2019/2088.
- e *Benchmark Regulation* – Reglamento (EU) 2019/2089.
- f *Capital Requirements Regulation* – Reglamento (EU) n.º 575/2013.
- g Por ejemplo, las emisiones de alcance 3.

9 El ISSB es dependiente de la IFRS foundation.

10 Véase [documento de interoperabilidad](#) entre ambos esquemas.

11 En ISSB no se aplica la doble materialidad, solo la materialidad financiera.

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

2 Datos recopilados en la bases de datos de sostenibilidad de la Central de Balances

El Banco de España continúa trabajando en la recogida de indicadores de sostenibilidad de los informes publicados por las empresas¹². Actualmente se dispone de información para un conjunto de 55 indicadores sobre 170-300 grupos para los años 2019 a 2022 (las bases siguen abiertas y el proceso de carga manual continúa).

Como principal novedad respecto a la publicación del año anterior cabría destacar el incremento del número de indicadores que buscar, pues se han incorporado 14 indicadores adicionales respecto a la publicación

anterior. Entre ellos, los indicadores contenidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, también conocido como «Reglamento de Taxonomía», que busca identificar el porcentaje en términos de cifra de negocios, CAPEX (inversiones) y OPEX (gastos de operación) de actividades consideradas elegibles o alineadas y su contribución a los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático. También se ha incorporado información de carácter cualitativo sobre si el grupo está teniendo en cuenta y analizando los riesgos físicos y de transición de cara al desarrollo de su actividad o no lo está haciendo.

Los cambios en los datos de los años anteriores (de 2021 hacia atrás) respecto a los gráficos presentados hace un año (en la monografía previa) tienen su origen

Gráfico 1
CONSUMO DE ENERGÍA (a) POR SECTORES SOBRE CIFRA DE NEGOCIOS

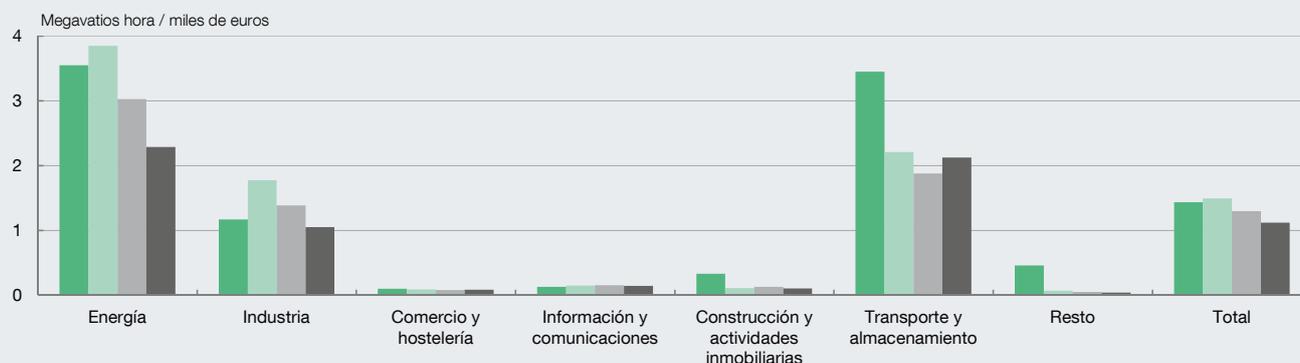
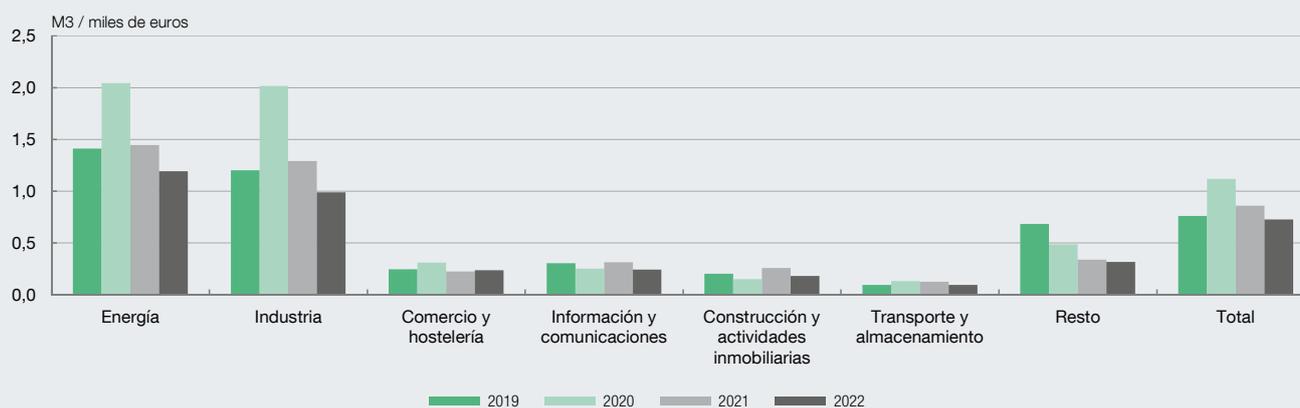


Gráfico 2
CONSUMO DE AGUA (b) POR SECTORES SOBRE CIFRA DE NEGOCIOS



FUENTE: Base de datos de sostenibilidad, a partir del estado de información financiera publicado por cada grupo.

- a Correspondería al indicador E1-5 del estándar ESRS E1; su significado es análogo al del estándar GRI-302-1.
- b Correspondería al indicador E3-4 del estándar ESRS E3; su significado es análogo al del estándar GRI-303-5.

12 Véase el recuadro 2 de Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras 2021.

Recuadro 1

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

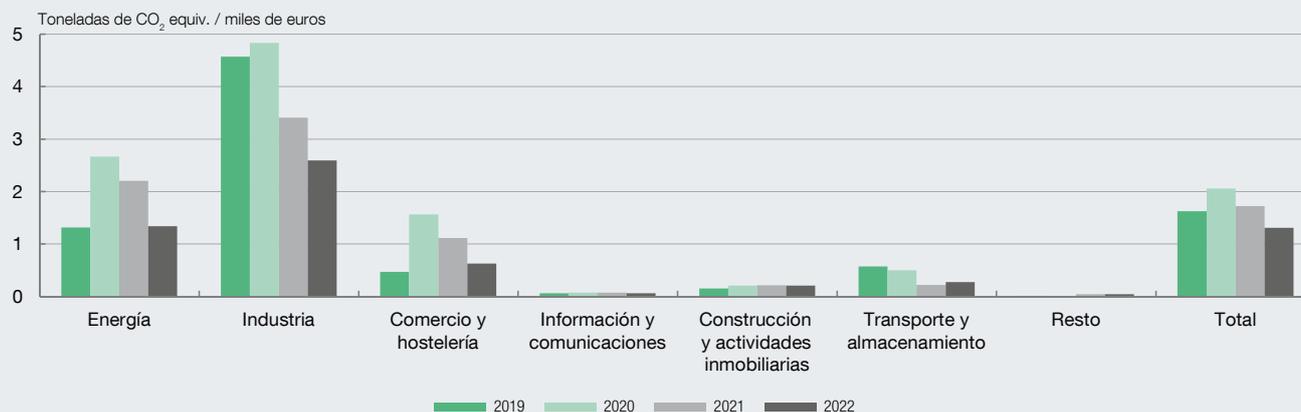
Gráfico 3
EMISIONES DE ALCANCE 1 (c) POR SECTORES SOBRE CIFRA DE NEGICIOS



Gráfico 4
EMISIONES DE ALCANCE 2 (d) POR SECTORES SOBRE CIFRA DE NEGICIOS



Gráfico 5
EMISIONES DE ALCANCE 3 (e) POR SECTORES SOBRE CIFRA DE NEGICIOS



FUENTE: Base de datos de sostenibilidad, a partir del estado de información financiera publicado por cada grupo.

- c Correspondería al indicador E1-7 del estándar ESRS E1; su significado es análogo al del estándar GRI-305-1.
- d Este indicador correspondería al indicador E1-8 del estándar ESRS E1; su significado es análogo al del estándar GRI-305-2.
- e Este indicador correspondería al indicador E1-9 del estándar ESRS E1; su significado es análogo al del estándar GRI-305-3.

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD: ACTUALIZACIÓN DE SU REGULACIÓN Y DE LA BASE DE DATOS CREADA EN LA CENTRAL DE BALANCES (cont.)

tanto en la incorporación de una nueva muestra de empresas en la serie histórica como en la reexpresión de datos por parte de las empresas en la serie histórica con lo aportado en 2022. Respecto a este último punto, hay que destacar que se trata de una práctica relativamente habitual en el reporte de este tipo de información, debido a su novedad y a las actualizaciones metodológicas que va habiendo al respecto. Por ello, se debe considerar la última información disponible como fuente más fiable para cualquier clase de análisis en

serie histórica, dada la existencia de algunas rupturas en la serie.

En los gráficos 1, 2, 3, 4 y 5 se presenta una evolución de una selección de cinco indicadores con un detalle por rama de actividad; se trata de una primera explotación de datos de la base CBS que va a ser ampliada en los próximos meses. Para el período de estudio, se observa, en líneas generales, una tendencia decreciente en el conjunto de indicadores, que tienen un comportamiento más intensivo en Energía e Industria.